

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Apoderada: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA
Demandado: DURLEY LOPEZ OSORNO
Radicación: 1859240890012016-00183-00

Se encuentra al Despacho la comunicación allegada por la apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del cual soporta la subsanación inconsistencias advertidas en la decisión emitida el 13 de octubre de 2022, respecto a la CESION DE DERECHOS DE CREDITO, entre el BANCO DE BOGOTA S.A. (CEDE) a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT (Cesionario), suscrito por los apoderados Especiales de las entidades, con las respectivas notas de presentación personal.

Sería del caso proceder a aceptar lo incoado por la parte actora, sin embargo examinado los soportes que corresponden a la Escritura Pública 1412 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, Certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá, tanto de QNT S.A.S. y del Banco de Bogotá, con los cuales no se logra evidenciar la acreditación legal en cabeza de los apoderados especiales que suscriben la CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO, BANCO BOGOTÁ S.A. – Dra. JESSICA PEREZ MONRENO – Escritura Pública 4874 del 18/05/2022 Notaría 38 del Círculo de Bogotá y el Dr. BRANDON STEVET CARRERO MONA –Apoderado Especial QNT S.A.S., en consecuencia, se estará a lo decidido en el auto emitido el 13 de octubre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo decidido en auto emitido el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Quedan las diligencias en la secretaria a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 08 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13273f771ed65ebc3a135811f9b8eba2a35d5989928b75f59c219ce997b42b8**

Documento generado en 07/02/2023 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>